|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | HRI/CORE/TZA/2012 | |
|  | **Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos** | | Distr. general  23 de agosto de 2012  Español  Original: inglés |

Documento básico que forma parte integrante de los informes de los Estados partes

República Unida de Tanzanía[[1]](#footnote-1)\*

[20 de julio de 2012]

Índice

*Párrafos Página*

I. Introducción 1 3

II. Información general sobre el país 2–7 3

A. Posición geográfica 2 3

B. Población 3 3

C. Sistema político 4–6 3

D. Economía 7 4

III. Marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos en la República Unida de Tanzanía 8–26 4

A. Marco normativo 8–16 4

B. Marco institucional de protección de los derechos humanos 17–26 6

IV. Información sobre la no discriminación y la igualdad 27–29 9

I. Introducción

1. El presente documento básico se ha preparado de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de las directrices sobre los documentos específicos que deben presentar los Estados partes con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El documento contiene información sobre el área geográfica de la República Unida de Tanzanía, las características generales del país y el marco general para la protección y promoción de los derechos humanos, así como información sobre no discriminación, igualdad y recursos efectivos, de conformidad con las directrices. El documento también responde a la pregunta Nº 1 del Comité, que deseaba saber si el Estado parte estaba preparando su documento básico.

II. Información general sobre el país

A. Posición geográfica

2. Tanzanía es una República Unida que abarca Tanzanía Continental y Tanzanía Zanzíbar. La primera tiene una superficie de 945.200 km2 y la segunda, una superficie de 2.332 km²[[2]](#footnote-2). Tanzanía está ubicada geográficamente en África Oriental entre los 29**º** y 41**º** de longitud este y los 10**º** y 12**º** de latitud sur.

B. Población

3. Según las estimaciones del estudio económico de 2009, la población de Tanzanía era de 41.915.799 habitantes, el 50,8% mujeres y el 49,2% hombres. La población de Tanzanía Continental era de 40.683.294 habitantes y la de Tanzanía Zanzíbar, de 1.232.505 habitantes. En 2009 el 74,3% de la población vivía en zonas rurales y 10.772.360 habitantes vivían en zonas urbanas. Estas estimaciones se basan en un crecimiento demográfico del 2,9% anual que se determinó en el último censo de población y vivienda de 2002. Las proyecciones indican que la población alcanzará a 45,8 millones de habitantes en 2012. El país está por iniciar un censo nacional de población y vivienda el corriente año, que será el quinto censo de población desde la independencia; los anteriores fueron en 1967, 1978, 1988 y 2002. Los datos reunidos servirán para evaluar los avances en la consecución de los objetivos de las estrategias nacionales de crecimiento económico y reducción de la pobreza, así como de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015.

C. Sistema político

4. La estructura política y de gobierno de la República Unida de Tanzanía está constituida por el Gobierno de la Unión y el Gobierno Revolucionario de Unidad Nacional de Zanzíbar, que tiene autonomía en Zanzíbar en las cuestiones que no son de competencia de la Unión. Según el artículo 4 de la Constitución de la República Unida de Tanzanía[[3]](#footnote-3), la estructura política de Tanzanía está integrada por el poder ejecutivo, la legislatura y el poder judicial. Zanzíbar también tiene un poder ejecutivo, una Cámara de Representantes y un poder judicial separados y autónomos que funcionan armoniosamente en la estructura de la Unión. Estas instituciones fueron establecidas en la Constitución de la Unión de Tanzanía de 1977 y en la Constitución de Zanzíbar de 1984, respectivamente.

5. Desde la reintroducción de la democracia multipartidista en 1992, Tanzanía ha celebrado cuatro elecciones generales competitivas, la última de las cuales tuvo lugar en octubre de 2010. En la estructura del Gobierno de la República Unida de Tanzanía, el Presidente es el Jefe de Estado y de Gobierno. El gabinete de ministros es parte del poder ejecutivo, integrado también por el Vicepresidente y el Primer Ministro. Zanzíbar tiene un gabinete independiente que se ocupa de las cuestiones que afectan a la isla y que no son de competencia de la Unión. También cabe señalar que en Zanzíbar el Primer Vicepresidente pertenece a la oposición y los ministros del gabinete incluyen miembros del partido de oposición. Tanzanía tiene también un sistema de gobierno y administración local[[4]](#footnote-4).

6. Hay miembros del Parlamento y de la Cámara de Representantes elegidos por votación popular directa para desempeñar mandatos de cinco años. El Presidente designa también 10 miembros del Parlamento y la Cámara de Representantes. Actualmente, el Parlamento tiene 350 miembros y la Cámara de Representantes, 81. Las elecciones parlamentarias se realizan al mismo tiempo que las presidenciales.

D. Economía

7. La economía de Tanzanía se basa principalmente en la agricultura. El producto interno bruto (PIB) aumentó en un 6% en 2009, en comparación con un 7,4% en 2008. Esa lentificación del crecimiento se ha atribuido al efecto de la crisis financiera mundial, así como a la sequía de 2008/2009, que afectó la producción agrícola, la generación de energía hidroeléctrica y la producción industrial, actividades todas que representan una proporción significativa del PIB. En 2011, la tasa de crecimiento real del PIB fue del 6,4% y las tasas de inflación del 7,3%, el 9,7%, el 14,6% y el 19% en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente. La tasa de inflación en el primer trimestre de 2012 fue del 19,4%.

III. Marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos en la República Unida de Tanzanía

A. Marco normativo

8. La Constitución de la República Unida de Tanzanía promulgada en 1977 es la fuente primaria de derecho del país y, en los asuntos de competencia de la Unión, se aplica a las dos partes que la integran. La Constitución reconoce que la protección y la promoción de los derechos humanos es condición *sine qua non* para el desarrollo de la sociedad. Desde 1977 hasta la fecha se han incorporado a la Constitución enmiendas importantes que reflejan la transformación sociopolítica de la sociedad, entre ellas la inclusión de la Carta de Derechos en 1984 y la introducción del sistema multipartidista en 1992. Por consiguiente, la Constitución contiene una Carta de Derechos que incorpora los derechos humanos y las libertades fundamentales. Estos figuran en el capítulo 1, parte iii, de la Constitución y abarcan los artículos 12 a 24; los artículos 25 a 28 imponen los deberes y obligaciones que tiene cada uno de respetar los derechos de los demás y de la sociedad. El artículo 29 establece las obligaciones de la sociedad hacia cada individuo y el artículo 30 contiene disposiciones para hacer valer los derechos fundamentales ante los tribunales de justicia.

9. Además, el capítulo 1, parte ix, de la Constitución contiene principios directrices de la política del Estado que tienen por objeto guiar a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en la elaboración y aplicación de políticas nacionales, en la elaboración y sanción de leyes y en la aplicación de la Constitución y el resto de la legislación en lo que se refiere a la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales.

10. La enmienda constitucional 14 derogó todas las cláusulas restrictivas que impedían el disfrute de los derechos humanos en Tanzanía.

11. La Constitución es un producto de la época en que fue escrita, por lo que recientemente el público ha expresado opiniones divergentes sobre su legitimidad política y jurídica y se ha manifestado partidario de adoptar una nueva Constitución. El Gobierno ha presentado al Parlamento un proyecto de ley que propone la creación de una comisión de examen constitucional que, entre otras cosas, coordinaría la consulta de las opiniones del público en relación con el proceso.

12. También la Constitución de Zanzíbar incorpora una Carta de Derechos en su capítulo 3, mientras que su artículo 25 A ofrece un procedimiento para hacer efectivos los derechos y obligaciones fundamentales.

13. Si bien la Constitución de 1977 ofrece el marco jurídico general para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, hay otras leyes que apuntan específicamente a recoger las normas internacionales relativas a los derechos humanos. Cabe mencionar en particular:

a) La Ley relativa al cumplimiento de las obligaciones y los derechos fundamentales que, en su capítulo 4, establece el procedimiento para hacer valer los derechos y obligaciones fundamentales establecidos en la Constitución.

b) La Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza, que establece las funciones, atribuciones y prerrogativas de la Comisión y el procedimiento para presentarle denuncias de violación de derechos humanos, y se refiere a otras cuestiones relativas a ella.

c) La Ley de la infancia (Ley Nº 21 de 2009), que se refiere a la protección de los derechos del niño en Tanzanía.

d) La Ley relativa a la trata de personas (Ley Nº 6 de 2008), que se refiere a la protección de la libertad personal de las víctimas de la trata.

e) La Ley sobre las organizaciones no gubernamentales (Ley Nº 24) y la Ley de sociedades (Ley Nº 6) de Zanzíbar, que garantizan la libertad de asociación y establecen el marco para la inscripción y funcionamiento de organizaciones no gubernamentales (ONG) en Tanzanía Continental y en Zanzíbar.

f) La Ley de empleo y relaciones laborales (Ley Nº 6, cap. 366, RE 2002), que incorpora los convenios de la Organización Internacional del Trabajo en la legislación interna creando así condiciones conducentes a que los trabajadores disfruten los derechos sociales relacionados con el trabajo. Otras disposiciones conexas son la Ley de empleo de Zanzíbar (Ley Nº 11 de 2005) y la Ley de higiene y seguridad laboral (Ley Nº 8 de 2005) y la Ley de instituciones laborales (Ley Nº 6 de 2004) de Tanzanía Continental.

g) El Código de Procedimiento Penal (cap. 20, RE 2002), que establece los procedimientos de acceso a la justicia penal.

h) La Ley de refugiados (cap. 37, RE 2002), que establece los derechos y deberes de los refugiados y trata otras cuestiones conexas.

i) Las leyes de protección de las personas con discapacidad, que son la Ley de discapacidad de Zanzíbar (Ley Nº 9 de 2006) y la Ley de protección de las personas con discapacidad de 2010 de Tanzanía Continental.

14. El marco normativo nacional de protección de los derechos humanos incluye también los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Tanzanía[[5]](#footnote-5).

15. Cabe señalar que Tanzanía es un Estado dualista y que los instrumentos internacionales de derechos humanos no se incorporan automáticamente al derecho interno sino que se requiere un acto legislativo para que entren en vigor en el país. Por lo tanto, una persona no puede denunciar ante un tribunal interno el incumplimiento de una obligación de Tanzanía en materia de derechos humanos a menos que el derecho en cuestión haya sido incorporado a la legislación interna. Esta posición quedó afirmada en el caso *Transport Equipment and A versus D.P Valambhia*, demanda civil Nº 19 de 1993 CAT Dsm, en que el Tribunal de Apelación de Tanzanía falló que, aunque Tanzanía había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, su interpretación jurídica era que estos instrumentos no se aplicaban automáticamente y debía haber una ley del Parlamento que los hiciera efectivos.

16. Sin embargo, en ciertos casos los tribunales de Tanzanía han aplicado de oficio los instrumentos internacionales que Tanzanía ha ratificado o a los que se ha adherido aunque no se hubieran incorporado en la legislación interna. En el caso mencionado, el Tribunal de Apelación de Tanzanía se remitió a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para interpretar las obligaciones que tiene Tanzanía en virtud del artículo 15 de la Constitución que se refiere al derecho a la libertad personal. El Tribunal manifestó que "el hecho de que un pacto internacional en el que Tanzanía es parte no esté incorporado a la legislación interna no absuelve al Gobierno de su deber de cumplir los compromisos contraídos en el acuerdo".

B. Marco institucional de protección de los derechos humanos

1. Poder ejecutivo

17. El Gobierno, a través de sus distintos ministerios, departamentos y organismos, tiene la responsabilidad de aplicar las políticas, estrategias y programas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Por ejemplo, la Fiscalía General[[6]](#footnote-6) se encarga de proporcionar asesoramiento jurídico sobre cuestiones de derechos humanos, preparar los informes del Estado parte sobre derechos humanos y elaborar proyectos de ley sobre cuestiones de derechos humanos e interviene en litigios sobre derechos humanos.

2. Poder legislativo

18. El Parlamento tiene cierta responsabilidad con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos y obligaciones fundamentales en Tanzanía. El Parlamento ejerce la autoridad legislativa, que tiene una función clave en cuanto a garantizar los derechos humanos en el país, y procura establecer un marco jurídico conducente a la protección de los derechos humanos sancionando leyes y supervisando la acción del Gobierno. El Parlamento también ratifica los tratados firmados por el Gobierno[[7]](#footnote-7). Además ejerce cierta vigilancia sobre el poder ejecutivo cuando interpela a los ministros en relación con cuestiones urgentes en las sesiones parlamentarias, a través de los comités del Parlamento o en las sesiones dedicadas al presupuesto. También en Zanzíbar hay una Cámara de Representantes que se ocupa de cuestiones que no son de competencia de la Unión.

3. Poder judicial y tribunales

19. La Constitución de la República Unida de Tanzanía de 1977 establece un poder judicial independiente[[8]](#footnote-8) responsable de administrar la justicia en el país[[9]](#footnote-9). Su función primordial es dispensar la justicia sin temor o favoritismo, animadversión o parcialidad. En virtud del artículo 30 4), el Tribunal Superior está facultado para entender en los casos en que se trata de hacer valer las obligaciones y los derechos fundamentales. En el contexto de proteger y promover estos derechos, el poder judicial ha fallado en numerosos casos, véase por ejemplo el caso *Legal and Human Rights Centre, Lawyers' Environmental action team and National Organization for Legal Assistance vs. the Attorney General*, demanda civil Nº 77 de 2005, Secretaría Principal del Tribunal Superior de Tanzanía, en que el Tribunal sostuvo que, en la medida en que una ley está formulada de manera que resulta en un trato diferencial entre los ciudadanos, no puede haber igualdad ante la ley respecto de ella[[10]](#footnote-10).

20. La Constitución de Zanzíbar contiene disposiciones similares, con la excepción de que retiene los tribunales Kadhi, que dictaminan en cuestiones de familia, como divorcio, tenencia de los hijos y herencia, con arreglo a la ley islámica. Todas las demás apelaciones del Tribunal Superior de Zanzíbar van al Tribunal de Apelación de Tanzanía.

4. La Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno

21. La Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno[[11]](#footnote-11) es un departamento independiente del Gobierno, que se creó como institución nacional de coordinación para la promoción y protección de los derechos humanos y las correspondientes obligaciones, y el fomento del buen gobierno en Tanzanía. La Comisión, que se estableció con arreglo al artículo 129 1) de la Constitución de la República Unida de Tanzanía de 1977 en su versión enmendada por la Ley Nº 3 de 2000, está facultada para investigar violaciones de derechos humanos. Desde su creación, ha investigado 27.434 denuncias, de las cuales 25.975 se referían a cuestiones de mala administración. También ha respondido a numerosas preguntas y ha procurado educar al Gobierno y al público sobre diversas cuestiones de derechos humanos[[12]](#footnote-12). La Comisión ha contribuido a mejorar las condiciones en las cárceles de Tanzanía Continental, por ejemplo ha mejorado el acceso de los reclusos a la información, ha insistido en la necesidad de proporcionarles una alimentación adecuada y ha influido en la forma en que se llevan a cabo las visitas periódicas.

22. El artículo 3 de la Ley hace extensiva la jurisdicción de la Comisión a Zanzíbar. Esta disposición se hizo efectiva a través de la Notificación oficial Nº 31 de 2007 emitida por el Ministerio encargado de los derechos humanos en Zanzíbar.

5. Comisión de Reforma Legislativa

23. La Comisión de Reforma Legislativa, creada por la Ley de la Comisión de Reforma Legislativa de 1980, tiene diversas funciones. La Comisión mantiene en examen todas las leyes de la República Unida de Tanzanía a los efectos de su perfeccionamiento y enmienda. Puede examinar cualquier ley en su totalidad o en parte y recomendar los medios y medidas necesarios para reformarla o simplificarla y ajustarla a las normas de derechos humanos y las circunstancias actuales del país. Además, la Comisión de Reforma Legislativa examina y simplifica leyes complejas para hacerlas accesibles al público. Ha investigado, examinado y preparado numerosos informes sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, por ejemplo, el informe sobre la Ley de la infancia, el informe sobre el derecho penal como medio de protección del derecho a la integridad personal, la dignidad y la libertad de las mujeres, el informe relativo a las personas con discapacidad de 2009, el informe sobre las leyes relativas al castigo corporal, sentencias prolongadas y la pena de muerte, el informe sobre la Ley relativa a disposiciones especiales aplicables a delitos sexuales de 2009, el informe sobre las leyes relativas a sucesión y herencia de 1995 y el informe sobre la Ley de matrimonio de 1995.

6. La Comisión Electoral Nacional

24. La Comisión Electoral Nacional Independiente, establecida por el artículo 74 1) de la Constitución de la República Unida de Tanzanía de 1977, tiene por función organizar y supervisar las elecciones, y compilar y llevar el registro electoral. También promueve la educación cívica de la ciudadanía sobre cuestiones electorales. En cuando a la promoción de los derechos humanos, la Comisión Electoral procura establecer un clima que propicie el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, incluido el derecho a votar. La Comisión ha llevado a cabo cuatro elecciones generales, la última de ellas en octubre de 2010. Zanzíbar, de conformidad con el artículo 1191) de la Constitución, estableció su propia Comisión Electoral, que desempeña las mismas funciones que la Comisión Electoral Nacional.

7. Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción

25. Reconociendo que la corrupción, trátese de quien corrompe o quien es corrompido, es una cuestión de derechos humanos en el sentido de que puede limitar el disfrute de los derechos de otras personas, el Gobierno estableció la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción a fin de vigilar el respeto y la protección de los derechos humanos. La Oficina implementa la Ley contra la corrupción que promueve los derechos humanos.

8. Actores no estatales

26. Estos incluyen la sociedad civil, los medios de difusión, los sindicatos y los partidos políticos y complementan la labor del Gobierno promoviendo los derechos humanos a través de diversas actividades. Por ejemplo, la sociedad civil realiza programas de concienciación dirigidos al Gobierno y al público sobre cuestiones de derechos humanos, vigila y da publicidad a las violaciones de los derechos humanos y litiga y proporciona asesoramiento letrado en defensa de los derechos humanos. Los medios de difusión son un vehículo para promover la libertad de opinión y expresión a través de sus diversos programas y también imparten conocimientos y proporcionan información al público. Por su parte, los sindicatos se centran en defender los derechos sociales de los trabajadores. Los partidos políticos, que son 18, realizan actividades políticas, informan y educan a la población y promueven el ejercicio del derecho a asociarse, a votar y a participar en los asuntos públicos.

IV. Información sobre la no discriminación y la igualdad

27. La Constitución de la República Unida de Tanzanía[[13]](#footnote-13) garantiza a todos el disfrute de los derechos humanos en pie de igualdad y prohíbe expresamente la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, género[[14]](#footnote-14) o cualquier otra condición. El principio de no discriminación se refleja en diversas disposiciones como la Ley de relaciones laborales (Ley Nº 6 de 2004) y la Ley de empleo de 2005 de Zanzíbar que prohíben la discriminación en el lugar de trabajo. La Ley de prevención del VIH/SIDA de 2008 prohíbe la discriminación y la estigmatización de las personas que viven con VIH/SIDA. La Ley de tierras, capítulo 113, la Ley de tierras comunales, capítulo 114, y la Ley de tenencia de la tierra (Ley Nº 12 de 1992) de Zanzíbar disponen la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere a la propiedad de la tierra. También hay diversas políticas de igualdad y no discriminación, como la política educacional, la política nacional sobre VIH/SIDA y la política de promoción de la mujer y cuestiones de género. Se han introducido varios programas de acción afirmativa para procurar la igualdad en diversos ámbitos. Por ejemplo, la 14ª enmienda constitucional aumentó el número de bancas para mujeres en el Parlamento[[15]](#footnote-15). En el poder judicial se ha observado un aumento del número de magistrados mujeres en los últimos años. Otro logro notable es que en Zanzíbar 2 de los 7 magistrados son mujeres y que también 1 mujer preside la Asamblea Nacional. El Ministerio de Desarrollo Comunitario, de Asuntos de Género y de la Infancia está aplicando una estrategia de paridad entre los géneros para aumentar el número de mujeres en funciones públicas de liderazgo. Asimismo, la Constitución de Zanzíbar propugna la igualdad y prohíbe la discriminación.

28. Algunas prácticas tradicionales como la mutilación genital femenina, que subsiste en nueve de las regiones de Tanzanía, impiden el disfrute del derecho a la igualdad y la no discriminación. Algunas fuentes indican que, en general, la práctica ha disminuido y que quienes se dedicaban a ella han dejado de hacerlo y se ganan la vida por otros medios. El Gobierno está aplicando actualmente un plan de acción nacional sobre la violencia contra la mujer, en que se incluye la mutilación genital femenina. El Gobierno, en colaboración con las ONG ofrece programas de capacitación para quienes la practicaban, los oficiales encargados de hacer cumplir la ley y otras partes interesadas. Se ha informado que en 2010 1 mujer fue condenada a diez años de cárcel por practicar la mutilación genital femenina y arruinar la vida de 86 niñas en el curso del mes de diciembre de 2010.

29. La violencia contra la mujer es un obstáculo más para el disfrute del derecho a la igualdad y la no discriminación. El Gobierno ha adoptado una serie de medidas para combatir este problema. Entre ellas cabe mencionar la campaña "No a la violencia" lanzada por el Presidente de Tanzanía en 2008, que tenía por objeto despertar conciencia del problema en la sociedad y encontrar formas de prevenirlo. El plan de acción ofrece diversas actividades que apuntan a eliminar la violencia contra la mujer. Para acompañar la aplicación del plan, el Ministerio de Asuntos de Género ha constituido un Comité multisectorial nacional sobre la violencia contra la mujer; en Zanzíbar hay un Comité nacional contra la violencia por motivos de género. Además, las ONG se han dedicado activamente a desarrollar programas de concienciación del público sobre la violencia contra la mujer.

1. \* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Administrativamente Tanzanía Continental tiene 27 regiones y Zanzíbar, 5. [↑](#footnote-ref-2)
3. Tanzanía se independizó de Gran Bretaña en 1961. [↑](#footnote-ref-3)
4. Actualmente hay 30 regiones y más de 105 distritos. [↑](#footnote-ref-4)
5. Los instrumentos básicos de derechos humanos incluyen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención de los Derechos del Niño y sus dos Protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. [↑](#footnote-ref-5)
6. Véanse por ejemplo las funciones de las divisiones de la Fiscalía General enunciadas en la Ley sobre las funciones de la fiscalía General. [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase el artículo 63 de la Constitución. [↑](#footnote-ref-7)
8. El poder judicial de Tanzanía tiene tres niveles: el Tribunal de Apelación de la República Unida de Tanzanía, los Tribunales Superiores de Tanzanía Continental y Tanzanía Zanzíbar, los Tribunales de primera instancia en lo penal, que son de dos tipos, los de magistrados residentes y los tribunales de distrito, y que tienen jurisdicción concurrente. Los tribunales primarios son los de más bajo nivel en la jerarquía judicial. [↑](#footnote-ref-8)
9. **Artículos 107A 1**) y 107B. [↑](#footnote-ref-9)
10. Los demandantes impugnaron la constitucionalidad del artículo 119 2) y 3) de la Ley de elecciones nacionales de 1985, cap. 343, que permitía a los candidatos obsequiar algo a los votantes a título de hospitalidad, cosa que los demandantes consideraban discriminatoria contra los candidatos de bajos recursos y por lo tanto incompatible con la Constitución. [↑](#footnote-ref-10)
11. Comenzó a funcionar el 1º de julio de 2001 después de que entró en vigor la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno (Ley Nº 7 de 2001) enmendada por la Ley Nº 16 de 2001 y la Notificación oficial Nº 311 de 8 de junio de 2001. La Comisión también desempeña las funciones de defensor del pueblo. [↑](#footnote-ref-11)
12. El artículo 6 1) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno establece las funciones de la Comisión. [↑](#footnote-ref-12)
13. Véanse los artículos 12 y 13. Véase también la Constitución de Zanzíbar. [↑](#footnote-ref-13)
14. En 2000, el Parlamento enmendó la Constitución para incluir al género como posible motivo de discriminación. [↑](#footnote-ref-14)
15. El artículo 66 1) b) de la Constitución garantiza que las mujeres constituirán más del 30% de los integrantes del Parlamento. En Zanzíbar, el artículo 67 1) estipula una proporción del 40% de mujeres en la Cámara de Representantes. [↑](#footnote-ref-15)